

Expediente: **511/07**

Carátula: **OTTA Y MORELLI S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27248037755 - GALERA, BLANCA ELENA-TERCERO

90000000000 - OLVEIRA, MARIA ELENA-DEMANDADA

27248037755 - GALERA, RICARDO DANIEL-TERCERO

20142269881 - OTTA Y MORELLI S.R.L., -ACTOR

23262464059 - AUGIER, JULIO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 511/07



H20901766089

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: OTTA Y MORELLI S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 511/07.-

CONCEPCION, 01 de julio de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 27/06/2025, del letrado PALACIO, LUIS: Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que, dentro del término de 48 horas, acrediten su condición de inscripción de ARCA, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001, arts. 3 inc. b y 7 in fine).

Asimismo, conforme al proceso y lo previsto en el art. 39 inc. 3° de la ley 5480, corráse vista por el plazo de 5 días a los letrados intervinientes y al condenado en costas, para que estimen el valor del bien de litis, con transcripción del citado artículo.

ART. 39 INC. 3° DE LA LEY N° 5480: *"Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor del bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores".*

Notifíquese a las partes condenadas en costas de la presente providencia en su domicilio real.- CEN

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.